

forme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

La justificación de los gastos se presentará, por las cantidades aportadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Educación, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2012.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte

de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o de a Consejería d Educación y Colectivos Sociales, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales y de la Dirección General de Educación, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros -en el caso de la Administración Pública uno por cada Consejería participante- y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

. El seguimiento del presente convenio.

. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.